

la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, esta Viceconsejería en virtud de la competencia que me delega la Orden de 26 de mayo de 1994 (BOJA núm. 85, de 9 de junio), adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 12 de enero de 1996 (BOJA núm. 12, de 25 de enero) para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Viceconsejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de febrero de 1996.- P.D. (Orden 26.5.94), El Viceconsejero, Ricardo Vázquez Albertino.

ANEXO

DNI: 15.118.120.

Primer apellido: Cuberta.

Segundo apellido: Galdós.

Nombre: Francisco Javier.

Puerto de trabajo adjudicado: Servicio de Planificación y Evaluación Asistencial (624940).

Consejería: Salud.

Centro directivo: Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla.

Centro destino: Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 8 de febrero de 1996, por la que se convoca el turno especial de concurso-oposición para la integración en el cuerpo de Inspectores de Educación de los funcionarios docentes del grupo B, a que se refiere el artículo 19 del Real Decreto que se cita.

La Comunidad Autónoma, en uso de las competencias que el ordenamiento jurídico le atribuye, reguló la organización y el funcionamiento de la Inspección Educativa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública y normas que la desarrollan, mediante el Decreto 66/1993, de 11 de mayo.

La Ley Orgánica 9/1995 de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes (BOE 21-XI-95), ha venido a definir y regular aquellos aspectos que inciden de manera básica en lo que debe ser la mejor adecuación del Sistema Educativo a las necesidades sociales.

El Título IV de la citada Ley Orgánica regula aspectos básicos de la Inspección de Educación. Crea el Cuerpo de

Inspectores de Educación clasificándolo en el Grupo A de los que establece el artículo 25 de la Ley 30/84 de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Define las competencias de supervisión e inspección de las Administraciones educativas y establece el sistema de acceso al citado Cuerpo de Inspectores de Educación.

La disposición adicional primera de la citada Ley, en su apartado 4, fija los procedimientos a través de los cuales se pueden integrar en el Cuerpo de Inspectores de Educación los funcionarios de los cuerpos docentes que hayan accedido a la función inspectora de conformidad con las disposiciones de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y que pertenezcan a Cuerpos Docentes del Grupo B de los establecidos en el artículo 25 de la citada Ley 30/1.984 de 2 de agosto.

En concordancia con dicha disposición adicional primera de la Ley 9/1995, el artículo 19 del Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, prevé que los funcionarios de los Cuerpos Docentes que hayan accedido a la función inspectora de conformidad con las disposiciones de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, que pertenezcan a Cuerpos Docentes del Grupo B de los establecidos en el artículo 25 de la citada Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y que no hagan uso del procedimiento establecido en el artículo 18 del mismo Real Decreto, para integrarse en el Cuerpo de Inspectores de Educación, deberán realizar un concurso-oposición, a cuyo fin las Administraciones educativas convocarán un turno especial en el que sólo podrán participar los funcionarios a que se refiere el artículo 19.1 del referido Real Decreto 2193/1995.

Por todo ello, en desarrollo de la normativa antes citada y en uso de las competencias que tiene atribuidas, esta Consejería de Educación y Ciencia acuerda convocar concurso-oposición para la integración en el Cuerpo de Inspectores de Educación conforme a las siguientes bases:

PRIMERA.- CONVOCATORIA.

Se convoca, de acuerdo con lo previsto en el art. 19 del Real Decreto 2193/1995, en relación con la disposición adicional primera, punto 4, apartado b), de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes, el turno especial de concurso-oposición para la integración de los funcionarios docentes del grupo B en el Cuerpo de Inspectores de Educación.

SEGUNDA.- PARTICIPANTES.

De conformidad con lo dispuesto en la precitada Ley 9/95 y en el Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, que regula la integración en el mismo de los actuales inspectores, sólo podrán participar en este turno especial, los funcionarios docentes que hayan accedido a la función inspectora en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1987, de 28 de julio, que pertenezcan a Cuerpos docentes del Grupo B) de los establecidos en el artículo 25 de la citada Ley, y estén desempeñando la función inspectora.

TERCERA.- SOLICITUDES Y PLAZOS.

1.- Quienes deseen participar en la presente convocatoria, deberán presentar instancia por duplicado conforme al modelo que figura como Anexo I a esta orden y que se hallará a su disposición en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

A la instancia de solicitud, junto a dos fotocopias del D.N.I. se acompañará la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, y el Anexo III de esta convocatoria cumplimentado de acuerdo con las especificaciones que figuran en el Anexo II.

2.- La Administración podrá requerir al interesado en cualquier momento para que justifique aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

3.- Las solicitudes se dirigirán al Director General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia, pudiendo ser presentadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. De presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada; de no ser así no podrá estimarse como presentada en fecha.

- 4.- El requerimiento para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos a que se refiere el artículo 71 de la Ley 30/1992, se efectuará en el listado provisional por el que se publique la relación de admitidos y excluidos para participar en la presente convocatoria.

CUARTA.-ADMISIÓN DE PARTICIPANTES.-

- 1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos hará pública en el plazo máximo de un mes la lista provisional de admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Ciencia y en los de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, haciendo constar apellidos, nombre, número de D.N.I., y, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.
- 2.- Los solicitantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la exposición pública de la lista provisional, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. Avda de la República Argentina, 23 - 7ª Planta 41011 SEVILLA, y se presentarán en cualquiera de los procedimientos expuestos en el punto 3 de la Base Tercera.
- 3.- Las alegaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Educación y Ciencia y en los de las Delegaciones Provinciales de la misma. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA.-FASE DE CONCURSO.

En la fase de Concurso se valorarán los méritos que se relacionan en el Anexo II de la presente convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, se valoran especialmente el tiempo de ejercicio de la función inspectora, los cargos desempeñados en la Inspección Educativa y otros aspectos de especial significación en materia educativa.

Sóloamente serán tenidos en cuenta para su valoración aquellos méritos acreditados conforme determina el Anexo II que se posean dentro del plazo de presentación de las solicitudes.

La asignación de la puntuación que corresponda a los méritos alegados, según el baremo que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, será realizada por el Tribunal. La puntuación mínima para ser declarado apto en la fase de concurso será de cinco puntos. Quienes no alcancen dicha puntuación no podrán realizar la fase de oposición.

Una vez baremados los méritos presentados por los participantes, el Tribunal publicará la relación provisional de aptos y no aptos. Se hará pública en la sede de actuación del Tribunal y en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, estableciéndose un plazo de diez días naturales para que los interesados puedan presentar ante el Tribunal las alegaciones oportunas.

Transcurrido dicho plazo, el Tribunal resolverá y publicará, siguiendo el mismo procedimiento, la relación definitiva de los concursantes declarados aptos en la fase de concurso y la elevará a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Director General de Gestión de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA. FASE DE OPOSICIÓN.

- 1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, los participantes en este turno realizarán una prueba consistente en el desarrollo por escrito de un tema de carácter general, elegido entre los dos que proponga el

Tribunal. Dichos temas deberán estar relacionados con el temario de la Parte A a que se refiere el artículo 10.2 del mencionado Real Decreto, aunque no respondan específicamente al enunciado de ninguno de ellos, y se referirán a cuestiones de carácter general y de actualidad que afecten al sistema educativo en su conjunto.

Dicho Temario se adjunta como Anexo IV de la presente Orden.

Para la realización de la prueba escrita el Tribunal podrá establecer un tiempo no inferior a tres horas, ni superior a cinco.

- 2.- La prueba será leída ante el Tribunal que podrá formular al candidato las preguntas o aclaraciones que estime pertinentes.
- 3.- El orden de actuación de los aspirantes que superen la fase de concurso se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "O" que resultó del último sorteo publicado por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 16 de mayo de 1995 ("Boletín Oficial del Estado" del 19), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- 4.- La puntuación de la prueba será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros presentes del Tribunal que podrán ser de 0 a 10. Cuando en las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las puntuaciones máxima y mínima.

Los candidatos que alcancen o superen la calificación media de cinco puntos, serán declarados aptos en esta fase de oposición. En caso contrario, serán declarados no aptos.

SÉPTIMA.-SUPERACIÓN DEL CONCURSO OPOSICIÓN.-

Concluidas las fases anteriores el Tribunal confeccionará una única lista de seleccionados en la que deben figurar, por orden alfabético, los candidatos que han sido declarados aptos en ambas fases, quedando excluidos los demás. Dicha lista será expuesta en la sede de actuación del Tribunal y remitida al órgano convocante.

OCTAVA.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN.

- 1.- La Consejería de Educación y Ciencia, hará público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la lista de seleccionados, y la remitirá al Ministerio de Educación y Ciencia a los efectos de la integración de los mismos en el Cuerpo de Inspectores de Educación y para la expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.

- 2.- Los funcionarios que superen el concurso-oposición estarán exentos de la fase de prácticas y quedarán destinados en el puesto de trabajo de Inspección que venían desempeñando.

- 3.- Para determinar la antigüedad en el Cuerpo de Inspectores de Educación, se les reconocerá la fecha de su acceso como docentes a la función inspectora en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

NOVENA.-ÓRGANOS DE SELECCIÓN.-

- 1.- Los miembros, titulares y suplentes, del Tribunal que ha de valorar las fases del concurso-oposición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, son los que se indican en el Anexo V.

- 2.- El Tribunal, una vez constituido, desarrollará las siguientes funciones:

- Valorar y calificar la fase de concurso.
- Valorar y calificar la fase de oposición.
- Desarrollar el procedimiento selectivo de acuerdo con lo dispuesto en la presente convocatoria.
- Agregar los resultados de las dos fases del procedimiento selectivo.
- Elaborar y publicar la lista de los candidatos seleccionados y elevar la misma al órgano convocante.

mayor debidamente justificadas y que serán apreciadas por el Tribunal.

- 3.- Los miembros del Tribunal estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 4.- Los miembros del Tribunal tendrán derecho a la indemnización por razón del servicio prevista en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, en función de la clasificación del personal que se hace en su Anexo I.

DÉCIMA.-DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.-

- 1.- La duración del procedimiento no excederá de cuatro meses contados desde la fecha de publicación de la lista definitiva de admitidos.
- 2.- Los participantes declarados aptos en la fase de concurso serán convocados para la fase de oposición a través del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- 3.- En el acto de presentación del Tribunal identificará a los participantes e impartirá las instrucciones precisas para el desarrollo de la Fase de Oposición e indicará la fecha y hora de iniciación de la prueba escrita de dicha Fase.
- 4.- Una vez comenzadas las actuaciones, los llamamientos a los participantes deberán ser publicados por el Tribunal al menos con veinticuatro horas de antelación al comienzo de las mismas en la sede de actuación del Tribunal.
- 5.- La no comparecencia al Acto de Presentación o a cualquiera de los sucesivos llamamientos, implicará la exclusión del Concurso-Oposición, salvo causas de fuerza

UNDÉCIMA.-DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.-

Los interesados o sus representantes legales podrán retirar los documentos presentados para acreditar los méritos alegados, solicitándolo a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Avda de la República Argentina, 23 - 7ª planta - 41011 SEVILLA, en el plazo de un mes, contado a partir de la finalización del plazo para la interposición de recurso, una vez publicada la resolución definitiva del concurso-oposición. Una copia compulsada de dicha documentación quedará depositada en la Dirección General antes citada.

FINAL.-

- 1.- Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala Competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 2.- Se faculta a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos para la interpretación, ejecución y el desarrollo de la presente Orden.
- 3.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de febrero de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS

Méritos adecuados a las características del puesto.	Puntos	Documentación Justificativa
1. Experiencia en el ejercicio de la Función Inspectora.	Hasta un máximo de 4	
1.1. Por cada año de ejercicio de la Función Inspectora Educativa.	2 puntos	No es necesario acreditarlo, al contar la administración convocante con los documentos necesarios para su acreditación.
2. Por el desempeño de puesto de especial responsabilidad en la Inspección Educativa.	Hasta un máx. de 2 puntos	
2.1. Por cada año como Jefe de Servicio Provincial de Inspección, Inspector Central.	1 punto	No es necesario acreditarlo, al contar la administración convocante con los documentos necesarios para su acreditación.
2.2. Por cada año como Inspector Coordinador de Equipo de Inspección de Zona.	0,5 puntos	Para la acreditación del ejercicio como coordinador se requerirá certificación del Delegado Provincial correspondiente.
2.3. Por cada año como responsable de Área Estructural.	0,25 puntos	Para la acreditación del ejercicio como responsable del Área Estructural se requerirá certificación del Delegado Provincial Correspondiente.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO ESPECIAL, PARA EL ACCESO AL CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN.

DATOS PERSONALES

APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE	
D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO		

DATOS PROFESIONALES

CUERPO AL QUE PERTENECE	Nº REGISTRO DE PERSONAL
FECHA DE ADSCRIPCIÓN A LA FUNCIÓN INSPECTORA	

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

CALLE O PLAZA Y Nº	TELÉFONO
LOCALIDAD	PROVINCIA
CÓDIGO POSTAL	

DATOS DE DESTINO

SERVICIO DE INSPECCIÓN DE DESTINO	LOCALIDAD
	PROVINCIA

DECLARO expresamente que solicito el mismo puesto de Inspección que vengo desempeñando.

En a de de 1.996
EL/LA CONCURSANTE

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Hasta un máx. de 2 puntos	4. Otros méritos	Hasta un máx. de 2 puntos
0,50 puntos	4.1. Por cada Título de Licenciado, Ingeniero, o Arquitecto diferentes del alegado para el acceso a la Inspección.	Fotocopia compulsada del Título o Titulos.
0,30 puntos	4.2. Por cada título de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico diferentes del alegado para el acceso a la Inspección.	Fotocopia compulsada del Título o Titulos.
Cada 30 horas 0,20 puntos	4.3. Por cada curso realizado de Formación y Perfeccionamiento organizado por la Inspección Central.	Certificación correspondiente.
0,30 puntos	4.4. Por cada año como Director, Jefe de Estudios o Secretario en Centros Públicos.	Fotocopia compulsada del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
0,20 puntos	4.5. Por cada año como Jefe de Seminario, Jefe de Departamento o Coordinador de Ciclo en Centros Públicos.	Fotocopia compulsada del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo o certificación del Secretario del Centro con el Vº Bº del Director.
0,20 puntos	4.6. Por el desempeño de puestos de gestión en las Administraciones Educativas incluidos en sus relaciones de puestos de trabajo con categoría de Jefe de Servicio, nivel equivalente o superior.	Fotocopia compulsada del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.

Nota:

En los apartados en que se establecen puntos por año, para obtener la puntuación correspondiente a fracciones mensuales, se dividirá por 12 la puntuación fijada para el año.

Hasta un máx. de 2 puntos	Hasta un máx. de 2 puntos	Hasta un máx. de 2 puntos
1 punto	Certificación del Jefe del Servicio con el visado del Delegado Provincial en que se haga constar el tiempo y la valoración positiva de la actividad realizada.	3. Por tareas de especial significación en el ejercicio de la función Inspectora. Por la realización de actividades propias de las funciones de asesoramiento y evaluación, en el ámbito de la comunidad educativa, derivadas de la implantación de la LOGSE, durante al menos 6 meses y que a continuación se relacionan: a) Planificación de necesidades de escolarización y plantilla de los centros. b) Supervisión de la evaluación y promoción de alumnos. c) Análisis de las memorias finales realizadas por los centros docentes. d) Asesoramiento y supervisión de los Proyectos Educativos, Proyectos Curriculares y Plan Anual de los Centros. e) Por la participación en la evaluación y el asesoramiento en la organización y funcionamiento de los centros docentes.
1 punto	1 punto	

ANEXO III

APELLIDOS Y NOMBRE
 Cuerpo a que pertenece N.R.P.
 Servicio Provincial de Inspección

MÉRITOS ALUJIDOS EN EL ANEXO II DE LA CONVOCATORIA.

APARTADO	MÉRITOS
1. Experiencia en el ejercicio de la Función Inspectora.	
2. Por el desempeño de puesto de especial responsabilidad en la Inspección Educativa.	

3. Por tareas de especial significación en el ejercicio de la Función Inspectora.	
4. Otros méritos.	

ANEXO IV

TEMARIO PARA EL ACCESO AL CUERPO DE INSPECCIÓN PUBLICADO EN LA ORDEN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE 10 DE ENERO DE 1996 (B.O.E. 13-01-96).

1. Las necesidades educativas en la sociedad actual. La educación como adaptación a las exigencias culturales y sociales y como elemento de transformación y progreso social. La educación permanente: enfoques y tendencias.
 2. La educación como derecho fundamental del ciudadano. La educación obligatoria: origen, extensión, tendencias y alternativas.
 3. El sistema educativo en España: características, estructura y organización de la enseñanza.
 4. Los sistemas educativos en los países de la Unión Europea: estudio comparado.
 5. La dimensión educativa en la Unión Europea: los programas educativos europeos.
 6. La escuela comprensiva: sus principios básicos. Atención a la diversidad de los alumnos: fundamentación, medidas ordinarias y extraordinarias (adaptaciones curriculares, programas de diversificación y programas de garantía social).
 7. Calidad en la educación. Estrategias para mejorar la calidad de la enseñanza. Factores de eficacia y calidad en la organización y funcionamiento del sistema educativo.
 8. Vinculación del sistema educativo con la realidad laboral. Los nuevos perfiles de las cualificaciones profesionales. Alternativas educativas y estructura básica de los currículos de la Formación Profesional.
 9. Las fuentes del currículo: sociológica, epistemológica, psicológica y pedagógica.
 10. Teoría general del currículo. El diseño curricular, los elementos esenciales del currículo y sus niveles de concreción.
 11. El proyecto educativo, el proyecto curricular y las programaciones de ciclo, departamento y aula.
 12. La orientación educativa y profesional. La acción tutorial como tarea docente.
 13. La organización sectorizada de los servicios educativos. Articulación y coordinación de los servicios de apoyo externo a los centros.
 14. El proceso de enseñanza/aprendizaje. Elementos y fases del proceso. Condiciones y tipos de aprendizaje. Implicaciones didácticas del modelo constructivista.
 15. Los temas transversales en el currículo y su tratamiento educativo.
16. La dimensión ética de la educación: actitudes, valores y normas. La educación en valores en la práctica educativa.
 17. La educación en contextos multiculturales. Educación para la igualdad y la no discriminación. Educación intercultural y no racista en una Europa solidaria.
 18. La diversidad del alumnado. Los alumnos con necesidades educativas especiales, su integración y su tratamiento educativo.
 19. La igualdad de oportunidades en educación: compensación de las desigualdades.
 20. Las nuevas tecnologías en la educación. Programas y proyectos.
 21. Principios y modelos generales de evaluación en educación. Sus fines y sus tipos. La evaluación en el proceso educativo y en la toma de decisiones curriculares. Elaboración de informes de evaluación.
 22. El sentido de la evaluación integrada en el proceso de enseñanza/aprendizaje. Características de la evaluación en la Educación Infantil, en la Educación Primaria, en la Educación Secundaria Obligatoria, en el Bachillerato y en la Formación Profesional.
 23. Experimentación e innovación educativa. Problemas y estrategias en la introducción y difusión de innovaciones educativas. Evaluación de la innovación educativa.
 24. La formación del profesorado en ejercicio. La formación inicial y el perfeccionamiento. Valor formativo de la reflexión y el trabajo. Estructuras de formación de profesores.
 25. La participación de la comunidad escolar en la educación. Principales tendencias en la Unión Europea.
 26. La participación en el sistema educativo español. Órganos de participación. El Consejo Escolar del Estado.
 27. La autonomía pedagógica, curricular, organizativa y de gestión de los centros docentes. Principios que la rigen y principales tendencias en la Unión Europea.
 28. Elementos estructurales y organizativos de los centros educativos. Órganos de gobierno y de coordinación didáctica. El clima y la cultura institucional de los centros docentes.
 29. Los documentos organizativos del centro escolar. Los reglamentos de régimen interior.
 30. La dirección de los centros públicos. Modelos europeos de dirección y gestión de centros. Elección del director. Funciones.

31. La Administración Educativa en el Estado de las Autonomías. Distribución de competencias educativas entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
32. Las competencias estatales en materia de educación: El Ministerio de Educación y Ciencia.
33. La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación: estructura, finalidades y contenido.
34. La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo: estructura, finalidades y contenido.
35. La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes: estructura, finalidades y contenido.
36. Normativa básica sobre la Educación Infantil y la Educación Primaria. Principales disposiciones reglamentarias que la desarrollan.
37. Normativa básica sobre la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato. Disposiciones reglamentarias más importantes. La optatividad, las modalidades y los itinerarios.
38. Normativa básica sobre la Formación Profesional específica. Principales disposiciones reglamentarias que la desarrollan. Los programas de garantía social.
39. Las enseñanzas de régimen especial. Las enseñanzas artísticas. Las Escuelas Oficiales de Idiomas. Principales disposiciones reglamentarias.
40. La educación de las personas adultas. La educación a distancia.
41. Legislación sobre el profesorado de Educación Primaria: requisitos de ingreso, selección, especialidades, adscripción y movilidad.
42. Legislación sobre el profesorado de Educación Secundaria: requisitos de ingreso, selección, especialidades y movilidad.
43. Tipos de centros en la legislación educativa española. Requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general. Los derechos y deberes de los alumnos.
44. Los centros privados. Tipos de centros. Autorización de centros privados y sus facultades académicas.
45. Los centros concertados. Disposiciones que los regulan. Los órganos de gobierno de los centros concertados. Las actividades extraescolares y complementarias.
46. La admisión de alumnos en los centros sostenidos con fondos públicos. Disposiciones que regulan la escolarización. Las actividades extraescolares y complementarias.
47. La supervisión escolar en las Ciencias de la Educación: Planteamientos, tendencias y escuelas.
48. La Inspección de Educación en España: Estudio histórico.
49. La Inspección de Educación en los Países de la Unión Europea: Estudio comparado.
50. Funciones y atribuciones de la Inspección de Educación. Normas básicas de funcionamiento y consideraciones éticas.
51. Las visitas de Inspección. Notas definitivas. Los tipos de visitas.
52. La observación del trabajo escolar: estrategias e instrumentos. Asesoramiento a los profesores en los aspectos docentes.
53. Los informes. Clases de informes. Normas para su elaboración y trámite.
54. Modalidades de intervención en el asesoramiento a los equipos directivos, al profesorado y a los distintos órganos de coordinación docente. La información a los sectores de la comunidad educativa.
55. La evaluación del profesorado: finalidades, ámbitos, indicadores, agentes e instrumentos de evaluación. La evaluación de profesores en los países de la Unión Europea.
56. Intervención de la Inspección en aspectos de gestión del personal docente de los centros públicos. El control de asistencia. Permisos y licencias de los profesores. Los expedientes disciplinarios.
57. La evaluación de los centros docentes y de la función directiva: modelos, finalidades, agentes e instrumentos de evaluación. La evaluación de centros en los países de la Unión Europea.
58. La evaluación del sistema educativo: finalidad, ámbitos, indicadores e instrumentos. El Instituto Nacional de Calidad y Evaluación. El papel de la Inspección en la evaluación del sistema educativo.
59. La organización y funcionamiento de la Inspección de Educación en las Administraciones Educativas españolas.
60. La formación permanente de los Inspectores: sentido, necesidad, enfoques, objetivos y estrategias.

ANEXO V

Composición de Tribunales que ha de valorar el concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.

Tribunal titular:

Presidente:

- D. Lorenzo García García, Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

Vocales:

- D. José Manuel García García, Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.
 - D. Antonio Higuero Estrella, Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.
 - D. Miguel Cañadas Cruz, Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.
 - D. Alfredo León Muñoz, Jefe de Servicio de Régimen Jurídico y Recursos.

Tribunal Suplente:

Presidenta:

- D^a. Berta Muñoz Luque, Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

Vocales:

- D. Juan Carlos López Eisman, Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.
 - D. Jaime Martínez Montero, Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.
 - D. José Ramos Santander, Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.
 - D. José Joaquín Real Heredia, Jefe de Servicio de Gestión de Personal no Docente e Inspección.

RESOLUCION de 12 de enero de 1996, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan a Concurso o Concurso de Méritos plazas de Cuerpos docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), y los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto 148/1988, de 5 de abril (B.O.J.A. de 8 de abril y B.O.E. de 20 de mayo),

ESTE RECTORADO, ha resuelto convocar a Concurso o Concurso de Méritos, según se especifica en cada caso, las plazas de Cuerpos Docentes universitarios, que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

Uno.- Dichos Concursos se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto (Boletín Oficial del Estado de 1 de septiembre); los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto 148/1988, de 5 de abril (B.O.J.A. de 8 de abril); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 (Boletín Oficial del Estado de 16 de enero de 1985), y en lo no previsto, por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos.- Para ser admitidos a los citados Concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

a) Ser español, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. (Este requisito deberá ser acreditado junto su solicitud mediante fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de identidad).

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los setenta años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Si los requisitos de los apartados Dos a) y c) se acreditan documentalmente mediante Certificaciones expedidas por la Autoridades competente de su país de origen, éstas deberán venir acompañadas de traducción literal debidamente autorizadas.

Tres.- Deberán reunir, además las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.1 ó 4.2 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de Concurso. En el caso de Títulos extranjeros, éstos deberán estar homologados por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Cuando estando en posesión del Título de Doctor, se concurra a plazas de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.1.c), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señala, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos.

Cuatro.- Los aspirantes que deseen tomar parte en los Concursos, remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia, según modelo que se acompaña como Anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el Concurso. La concurrencia de dichos requisitos deberán estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el mismo.

Los aspirantes deberán justificar haber efectuado a través del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (Cuenta n° 028.10.409197. 1) y a nombre de "Universidad de Sevilla. Concursos Profesorado", ingreso de la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos (400 pesetas por formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). La Entidad Bancaria expedirá recibo por duplicado, uno de cuyos ejemplares deberá unirse a la solicitud.

Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, éste será dirigido a la Sección de Recaudación de esta Universidad (Negociado Otros Ingresos), haciendo constar en el taloncillo los datos siguientes: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa. El resguardo de dicho giro se acompañará a la solicitud.